

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ S.A. MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ S.A.	2
2. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO	2
3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	3
4. PRESUPUESTO	3
5. REVISIÓN DE PRECIOS	3
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO	3
7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3
8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR	3
9. PLAZO DE EJECUCIÓN	4
10. PROPOSICIONES Y PLAZO DE ENTREGA	4
11. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	5
Sobre 1: documentación administrativa acreditativa de solvencia y capacidad	5
Sobre 2: propuesta técnica	6
Sobre 3: propuesta económica	7
12. MESA DE CONTRATACIÓN.	7
13. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN	7
Criterios de valoración de la oferta técnica	7
Criterios de valoración de la oferta económica	8
14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	8
15. ADJUDICACIÓN	9
16. GARANTÍA DEFINITIVA	10
17. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	11
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	11
19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	11
20. ABONOS AL CONTRATISTA	13
21. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS	14
22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	14
23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15
24. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	15
25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	16



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ S.A MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ S.A.

Esta entidad se configura como sociedad mercantil de capital público, tiene el carácter de poder adjudicador, integrado en el sector público, que no ostenta la condición de Administración Pública y, está sometida al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el alcance que la propia Ley determina.

2. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente pliego de condiciones generales tiene por objeto la contratación por parte de PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ S.A, en adelante PARQUE MARÍTIMO, de los servicios de jardinería.

El objeto del contrato consistirá, por tanto, en la prestación de servicios de mantenimiento de jardinería en el Parque Marítimo César Manrique de Santa Cruz de Tenerife, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

La prestación del servicio engloba el mantenimiento general de todos los jardines de las instalaciones del Parque Marítimo César Manrique, incluyendo el riego, tratamientos fitosanitarios, podas, lavados, plantaciones, reposiciones, limpiezas y todos aquellos que sean necesarios para el cuidado y decoración de estos espacios.

El objeto incluye además, el cuidado, mantenimiento y, reposición, incluso sustitución de los elementos que así lo requieran de la red de riego, distribución que la alimenta y depósitos reguladores y el aljibe, así como la retirada de todos los restos vegetales y de materiales desechables, debiéndose proceder al envío de los mismos al punto limpio correspondiente.

El adjudicatario se obliga a utilizar y disponer de los medios, elementos de trabajo y personal necesarios para desarrollar el trabajo y mantener los jardines verdes y limpios.

El grueso del trabajo, se deberá realizar antes de las diez de la mañana, dado que el Parque Marítimo abre sus puertas a los usuarios a esa hora.

El procedimiento de adjudicación del contrato se regirá por lo establecido en este pliego, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de PARQUE MARÍTIMO, y subsidiariamente, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El contrato a que se lleve a cabo a raíz del presente pliego se justifica en la necesidad de PARQUE MARÍTIMO de realizar sus fines institucionales.



En aplicación de lo exigido por los artículos 13 y 16 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato que se pretende adjudicar NO está sujeto a regulación armonizada, dado que se trata de un contrato privado de servicios cuyo valor máximo estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 88 TRLCSP, es de cincuenta y ocho mil Euros (58.000€), importe en el que se contempla la posible prórroga del mismo.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará a través de procedimiento abierto. Cada empresario o persona física podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa en función de los criterios objetivos establecidos a tal fin en este pliego.

4. PRESUPUESTO

El importe máximo de la licitación del presente contrato es de VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000€), excluidos impuestos indirectos.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSP, en el presente contrato no se procederá a la revisión de precios.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Dentro de las previsiones presupuestarias de PARQUE MARÍTIMO, existe crédito suficiente para la realización de este contrato.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación será el Consejo de Administración, o la persona en quien se deleguen las facultades, que formalizará la propuesta de contratación elaborada por la mesa.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable y en los términos expuestos en el presente pliego. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos señalados en este pliego.



No podrán concurrir a esta licitación aquellas empresas que de alguna forma hubiesen participado en la redacción de las condiciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. La presentación de propuestas a este procedimiento de adjudicación supone el cumplimiento de esta condición general.

Sólo podrán ser adjudicatarios del contrato aquellas empresas y profesionales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que permita la realización de servicios contemplada en el presente pliego.

Asimismo, los empresarios y profesionales deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, profesional y técnica determinada en el presente pliego, así como las necesarias pólizas de responsabilidad civil que den cobertura al ejercicio de su actividad.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato será de UN AÑO a partir de la fecha de la firma del mismo, prorrogable por un año más a partir de su vencimiento, desde la fecha del mismo.

10. PROPOSICIONES Y PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la presentación de la documentación requerida en el presente concurso será de 15 días naturales desde la fecha de publicación del presente pliego en el perfil del contratante de la entidad.

La presentación de la documentación podrá realizarse mediante entrega en las oficinas indicadas en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo ordinario, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los interesados podrán examinar también el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario profesional del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

PARQUE MARÍTIMO se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, incluida su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

PARQUE MARÍTIMO podrá desistir del procedimiento de adjudicación del contrato iniciado, con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los empresarios y profesionales que hubieran presentado oferta.



La documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición a la licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si ha presentado otra individualmente o figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estos requisitos dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

PARQUE MARÍTIMO se reserva la facultad de comprobar la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos supondrá la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados que sean exigibles.

11. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones contendrán tres (3) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, identificados en su exterior con indicación de la licitación a que se concurre, en los términos señalados en el punto siguiente, el nombre y apellidos o denominación social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, así como dirección de correo electrónico.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente será el siguiente: sobre núm. 1: documentación administrativa acreditativa de solvencia y capacidad; sobre núm. 2: propuesta técnica que contendrá los aspectos de la oferta relacionados con las condiciones técnicas del contrato y sobre núm. 3: la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego.

En cada sobre se habrá de especificar lo siguiente: «Referencia: **CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA**».

Contenido de cada uno de los sobres.

Sobre 1: documentación administrativa acreditativa de solvencia y capacidad.

Deberá contener los siguientes documentos:

- Escritura de constitución de la empresa, escrituras de modificación posteriores y DNI y escritura de poderes de la persona que actúa en representación de la empresa.
- En el caso de empresarios individuales, DNI en vigor.
- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; así



como del cumplimiento por parte de la empresa de la normativa vigente en materia de protección de datos. (Anexo I)

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos y relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social correspondientes.

- Documentación (certificaciones) que justifique la solvencia técnica necesaria, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados similares a los que son objeto del presente contrato realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, en los términos señalados en el artículo 78.1.a) del TRLCSP. El importe total de los servicios o trabajos ejecutados deberá ser como mínimo de 29.000€

Al margen de acreditar su solvencia técnica por el medio indicado, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios cuya relación detallada deberán incluir en el sobre núm. 2 del contenido de las proposiciones y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario; debiendo contar el adjudicatario con la estructura organizativa y con los medios y solvencia técnica necesarios para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

- Documentación que justifique la solvencia económica y financiera mediante declaración apropiada de entidades financieras, así como con la disposición de seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 40.000 mil euros, lo cual se acreditará mediante el correspondiente documento en vigor.
- Indicación del responsable técnico encargado de este contrato y su capacitación (CV actualizado).

Quedarán excluidos del concurso, aquellos licitadores que no presentaran la documentación anteriormente señalada, transcurrido en todo caso los plazos destinados a subsanar documentación, previo requerimiento.

Sobre 2: Propuesta técnica

Contendrá una propuesta técnica de acuerdo con lo establecido en los criterios de valoración y adjudicación. Teniendo en cuenta, en cualquier caso que la empresa adjudicataria se compromete a prestar el servicio con la máxima diligencia y eficacia, utilizando a tal efecto los medios mecánicos o de cualquier otra clase que considere que mejor garantizan la finalidad perseguida. Los medios utilizados para la prestación del servicio serán por cuenta del adjudicatario.



Sobre 3: Propuesta económica

Se aportará la cantidad que establezca el montante económico necesario para dar cumplimiento a las propuestas técnicas anteriores y de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II.

12. MESA DE CONTRATACIÓN.

Corresponderá a la mesa de contratación el examen y calificación de toda la documentación relativa al procedimiento, estableciendo en el caso del sobre 1 las admisiones o posibles inadmisiones, y valorando las propuestas técnicas y económicas, en este orden.

Corresponderá a la mesa formular y elevar la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y propondrá la contratación del licitador que mejor valorado en base a las propuestas presentadas, puntuadas sobre 100 y con la siguiente distribución de puntuación por cada uno de estos dos aspectos a valorar:

- a) Propuesta económica: hasta 60 puntos.
- b) Propuesta técnica, hasta 30 puntos.
- c) Mejoras técnicas, hasta 10 puntos

Criterios de valoración de la propuesta técnica

Se otorgará 30 puntos a la oferta técnica que obtenga más puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.- Medios humanos. Se valorará la designación de un equipo específico para atender a las necesidades de Parque Marítimo. Los oferentes deberán presentar propuesta del personal indicando su categoría profesional, número y distribución por turnos en días hábiles y festivos que prestará el servicio.
- 2.- Medios materiales. Se valorará la utilización de productos fitosanitarios, la gestión de los residuos, la adopción de medidas para la reducción del ruido y de las emisiones, así como para la reducción y racionalización del consumo de agua y energía.
- 3.- Medios mecánicos. La maquinaria y herramientas necesarias para llevar a cabo las labores de mantenimiento de los jardines, que deberán ser aportadas por la empresa adjudicataria.
- 4.- Horarios de prestación de servicios.

Se otorgará 10 puntos a las Mejoras propuestas. Se valorarán las medidas propuestas para la mejora de la calidad ambiental, tales como maquinaria con certificación ecológica.



Criterios de valoración de la propuesta económica

Se otorgará una puntuación máxima de 60 puntos a la oferta económica que presente un precio más bajo.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios se sumará la puntuación total, resultando seleccionado el licitador que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, se tendrá en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

En el día y hora señalados en el anuncio de licitación, se procederá a la apertura en acto no público de las proposiciones presentadas por los licitadores, en tiempo y forma.

La mesa de contratación, procederá al examen de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, concediendo a los licitadores un plazo de subsanación en el caso de defectos subsanables, no superior a tres días hábiles para efectuar las correcciones necesarias. De lo actuado quedará constancia en el acta correspondiente.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se declararán admitidos los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos sobre la documentación administrativa a aportar.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre 2 en acto no público que contienen la documentación correspondiente a los criterios técnicos.



La mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de la documentación técnica presentada, con arreglo a los criterios y ponderaciones establecidas en el presente pliego.

Reunida de nuevo la mesa de contratación públicamente, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación se procederá a la apertura del sobre 3, y la lectura de la oferta económica.

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación, o cuyo plazo de ejecución exceda del previsto, también serán rechazadas, por anormalmente bajas, aquellas propuestas cuya oferta económica sea inferior en un 25% al presupuesto máximo de licitación, salvo que se presentara justificación documental del contenido de la misma.

Una vez finalizado dicho acto público, la mesa de contratación clasificará, en función de la puntuación alcanzada y por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, formulando a continuación su propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

15. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 16 y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 17.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las



proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo señalado en la cláusula 15, la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluidos impuestos indirectos.

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalidades e indemnizaciones que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

La garantía definitiva se consignará a disposición del órgano de contratación y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96.1 del TRLCSP.

No obstante, el licitador propuesto como adjudicatario puede solicitar que la constitución de la garantía definitiva se efectúe mediante retención sobre el abono de las primeras facturas correspondientes a la prestación de los servicios o actividades objeto del contrato, en el importe que se negocie en el contrato.

A tal efecto, deberá presentar documento debidamente suscrito mediante el cual autoriza a PARQUE MARÍTIMO para la constitución de garantía mediante retención de parte del precio.

La garantía podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo, y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1830 del Código Civil y concordantes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



17. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 15, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma o equivalente correspondiente a la Comunidad Autónoma o Región en la que tenga su sede el licitador.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 151 del TRLCSP.

El contrato se formalizará en documento privado, salvo cuando PARQUE MARÍTIMO o, en su caso, el contratista soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se podrá acordar la incautación de la garantía constituida.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, a la propuesta técnica presentada por el contratista, así como a las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a



su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El adjudicatario deberá guardar silencio respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se originen, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, tanto para PARQUE MARÍTIMO como para terceros.

A tal fin, el adjudicatario tendrá suscrita con una compañía de seguros una póliza de responsabilidad civil. El adjudicatario entregará a PARQUE MARÍTIMO, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde la firma del presente contrato, fotocopia de la mencionada póliza y del recibo de primas que acredita su vigencia; este recibo se presentará, también, después de cada vencimiento.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible a el adjudicatario, alcanzará el importe de los daños y perjuicios causados.

El adjudicatario se compromete a obrar de forma seria y diligente, a realizar informes mensuales, atender las solicitudes y recomendaciones que haga el titular, contribuir al mejor servicio, no interfiriendo su actividad con la de la clientela.

Se compromete también a estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de todas las obligaciones en materia Tributaria y de Seguridad Social.

La ejecución del contrato se realizará bajo el impulso, inspección y control último del responsable del contrato.

A tal efecto, el órgano de contratación designará un responsable del contrato que, en el ejercicio de las funciones de supervisión, control y vigilancia la correcta realización de los servicios contratados, será el encargado de trasladar al contratista las instrucciones que resulten procedentes para la debida ejecución de los mismos, siendo el cauce normal de comunicación, de solicitud de trabajos técnicos e intercambio de información con el contratista. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible.

Las indicaciones del responsable del contrato no podrán modificar las cláusulas del pliego de características básicas, pero sí interpretarlas y aclararlas.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento al contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, así como cualquier otra obligación que se derive del contrato.



La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al contratista, así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos podrá ser causa de resolución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Además de lo señalado anteriormente, durante la prestación corresponde al contratista:

- a) Ejecutar los trabajos, suministrando todos los recursos humanos, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios para la correcta ejecución de los mismos.
- b) Ordenar y dirigir la ejecución material de los trabajos con arreglo al contrato y documentos adicionales, en atención a la naturaleza de la prestación.
- c) Obtener los permisos, autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración o desarrollo de los trabajos.

El contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, a un responsable que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, así como para la puesta en práctica las órdenes recibidas del responsable del contrato y colabore con éste en la resolución de los problemas que se surjan.

PARQUE MARÍTIMO adquirirá cualquier tipo de propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

Se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla, haciendo constar en el contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.

20. ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable del responsable del contrato.

El contratista presentará la factura a mes vencido, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. PARQUE MARÍTIMO aceptará y abonará dichas facturas mediante transferencia Bancaria a la cuenta del contratista el día veinticinco del mes posterior a la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y PARQUE MARÍTIMO expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.



21. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de PARQUE MARÍTIMO en los plazos fijados, quedando el contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos.

La ejecución del contrato de servicios comenzará al día siguiente de la fecha de formalización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien de las previsiones mensuales del plan de actuación, programa de trabajo o planificación de actividades PARQUE MARÍTIMO podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por su continuidad, con concesión de la ampliación del plazo contractual, teniendo derecho, en este último caso, a aplicar y percibir las correspondientes penalizaciones diarias por demora, aplicándose por cada día natural de demora, una penalidad de 0,20 euros por cada 1000 euros de precio del contrato (impuestos indirectos excluidos).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá PARQUE MARÍTIMO respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho PARQUE MARÍTIMO por los daños y perjuicios ocasionados debido al retraso imputable al contratista.

Las penalizaciones por demora en el cumplimiento del plazo total y por demora en el cumplimiento de los plazos parciales serán impuestas por el órgano de contratación previo informe del responsable del contrato, y notificadas al contratista, y se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias.

A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo



107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de PARQUE MARÍTIMO.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, PARQUE MARÍTIMO podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

24. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y por las normas de derecho privado, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, se fija un plazo de garantía de dos meses.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Queda prohibida la subcontratación de los servicios objeto del presente contrato. La ejecución de tales extremos supondría la posibilidad de resolver el contrato por parte de PARQUE MARÍTIMO.



25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del mismo, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el adjudicatario de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. _____, en representación de la empresa _____, al objeto de participar en la adjudicación mediante procedimiento abierto del **CONTRATO DE SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ S.A.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de condiciones generales, así como el contenido de las prescripciones técnicas que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de licitador y de adjudicatario, si lo fuere.
- Que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente.
- Que, asimismo, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

(Lugar, fecha, firma y sello)



ANEXO II.-

PROPUESTA ECONÓMICA

Don, con número de pasaporte, natural de, país de, mayor de edad, con domicilio en, actuando en nombre (propio o de la empresa que represente), manifiesta que, habiendo tenido conocimiento del anuncio sobre contratación, se muestra conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto el contrato de....., así como con el pliego de condiciones particulares que han de regir dicho concurso y, en la representación que ostenta (en su caso), se compromete al cumplimiento de dicho contrato por el precio de euros, impuestos indirectos no incluidos, según presupuesto detallado que se adjunta.

(Lugar, fecha, firma y sello)



